

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: UMAIP-IZAMAL.  
EXPEDIENTE: 09/2011.

Mérida, Yucatán a nueve de marzo de dos mil once.-----

**VISTOS:** Para acordar sobre la Queja interpuesta por el [REDACTED]  
[REDACTED] contra el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del  
Ayuntamiento de Izamal, Yucatán. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha once de febrero de dos mil once, el [REDACTED]  
[REDACTED] interpuso una Queja, aduciendo lo siguiente:

“EL TITULAR DE LA OFICINA NUNCA SÉ (SIC) ENCUENTRA  
EN LA OFICINA. PERSONALMENTE E (SIC) ESTADO, EN  
DISTINTAS HORAS, DENTRO DEL HORARIO Y NUNCA LO  
ENCUENTRO.

TAMBIEN (SIC) LAS BECES, (SIC) QUE ASISTO LA  
SECRETARIA, ME INFORMA QUE FUE APAGAR (SIC) A LA  
POLICIA (SIC), QUE FUE CON EL TESORERO AL BANCO,  
QUE FUE A ACOMPAÑAR AL TESORERO A REALISAR (SIC)  
DILIGENCIAS.

TODO EL TIEMPO ESTA (SIC) OCUPADO REALISANDO  
(SIC) TRABAJOS PARA APOYAR AL TESORERO  
MUNICIPAL U OTRAS ACTIVIDADES.”

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil once, en virtud de que el particular omitió cubrir el requisito previsto en la fracción IV del lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es decir, no expuso en forma clara los hechos que originaron la presente queja; por lo tanto, se le requirió para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo realizara las aclaraciones pertinentes, esto es, que señalara si pese a no encontrarse el Titular la Unidad de Acceso del Ayuntamiento que nos ocupa, las oficinas se encontraban funcionando o no dentro

1

PROCEDIMIENTO DE QUEJA.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: UMAIP-IZAMAL.

EXPEDIENTE: 09/2011.

del horario establecido para tal efecto, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo se tendría por no presentada la queja intentada.

**TERCERO.-** En fecha veintidós de febrero del año en curso, mediante cédula se le notificó al particular el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En el presente expediente, los suscritos, de conformidad a los lineamientos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, procedieron a realizar un análisis acucioso del escrito inicial, con la finalidad de cerciorarse de la procedencia del mismo y estar en aptitud de proveer una administración de justicia eficiente.

Del estudio efectuado, se advirtió que el particular no expuso en forma clara los hechos que originaron la presente queja, requisito previsto en la fracción IV del lineamiento Octavo de los referidos Lineamientos Generales, precisión que resulta indispensable para la procedencia de la queja intentada; se afirma lo anterior, en virtud de que el quejoso enfocó sus afirmaciones sobre la persona que ostenta el cargo de Titular de la Unidad de Acceso responsable, al aludir que en todas las ocasiones que ha acudido a las oficinas de la Unidad en comento, éste último se encuentra ausente de sus funciones, y no así en contra de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, pues omitió señalar si pese a no encontrarse dicho Titular, la Unidad de Acceso se encontraba funcionando o no dentro del horario establecido para tal efecto, supuesto de procedencia previsto en la parte in fine de la fracción I del lineamiento Cuarto de los Lineamientos en cuestión.

Con motivo de lo anterior, el Consejo General, mediante acuerdo de fecha quince de febrero del año en curso requirió al [REDACTED] para efectos de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, subsanara la irregularidad detectada en su ocurso, siendo el caso que la notificación respectiva se efectuó mediante cédula el veintidós de febrero de dos mil

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: UMAIP-IZAMAL.  
EXPEDIENTE: 09/2011.

once y por ende, su término corrió a partir del día veintitrés del propio mes y año hasta el veinticinco de febrero del presente año; en consecuencia, en virtud que hasta la presente fecha, este Consejo General no ha recibido documento alguno por parte del quejoso, a fin de dar cumplimiento a dicha prevención y, considerando que el término otorgado feneció el día veinticinco de febrero de dos mil once; por lo tanto, con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la queja intentada por [REDACTED]**

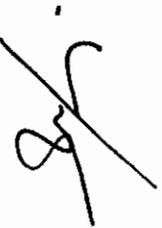
Por lo antes expuesto y fundado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto es competente para conocer y resolver respecto del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, según lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la presente queja**, toda vez que el [REDACTED] omitió subsanar la irregularidad detectada en su escrito inicial, a pesar de haber sido requerido de conformidad al lineamiento antes invocado.

**TERCERO.** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales en comento, y en consecuencia el artículo 124, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, notifíquese este acuerdo al quejoso, en la dirección señalada para tales efectos.



PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
RECORRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: UMAIP-IZAMAL.  
EXPEDIENTE: 09/2011.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como del lineamiento Primero de los multicitados Lineamientos, se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.-----

  
**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**C. P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES**  
**CONSEJERO**

  
**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA**

KPQS/MABV